



« 2.021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »  
**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

<sup>DM</sup>  
**EXPTE. N° MA-641-061/2006**

**DECRETO N° 2919 - ISPTyV -**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY,**

**31 MAR. 2021**

**VISTO:**

El Expediente N° MA-641-061/2006, caratulado: INSTITUTO JUJEÑO DE COLONIZACIÓN: REGULARIZACIÓN DE PARCELA INDIVIDUAL DE TIERRAS FISCALES RURALES, POR CONVENIO GASODUCTO DE TRANSPORTE DE LA EMPRESA CIA. MINA AGUILAR S.A. Y GOBIERNO DE LA PCIA. DE JUJUY, SRA. SATURNINA MÉNDEZ, DNI 12.330.736, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante lo establecido por la Ley N° 4394/88 de Tierras Fiscales Rurales, Colonización y Fomento y su Decreto Reglamentario N° 2595-E-95, es el Instituto Jujeño de Colonización el que debe realizar un relevamiento integral de estado de ocupación de las tierras fiscales rurales, dirigido a los pobladores que por generaciones viven en las mismas, a los fines de su regularización para entrega en propiedad a los poseedores que reúnan los requisitos exigidos por la Ley antes mencionada;

Que, la Unidad Técnica de Quebrada y Puna del Instituto Jujeño de Colonización ha realizado la verificación de la real ocupación del lote en cuestión por la Sra. SATURNINA MÉNDEZ, DNI N° 12.330.736, agregándose en autos los antecedentes y requisitos que a tales fines se requieren, de acuerdo a lo normado en los Artículos 28°, 29° y concordantes del Decreto N° 2595-E-95;

Que, obra en autos Acta Acuerdo de Amojonamiento y Colindancia Ocupantes Traza Gasoducto Mina Aguilar, elaborada por técnicos de la Unidad Quebrada y Puna del Instituto, mediante la cual se procedió a demarcar los límites del inmueble solicitado, sin observaciones técnicas al respecto;

Que, se adjunta copia de Plano de Mensura de Fracción y División, aprobado bajo el N° 09321 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 24 de Junio de 2009, que identifica la Parcela Fiscal Rural N° 969, Padrón J-6208;

Que, el Juzgado Administrativo de Minas emite informe actualizado que rola a fs. 99/100 de autos, manifestando que dentro del inmueble requerido existe pedimento minero registrado con el Expte N° 637-T-2006: Cateo de titularidad de TECK COMINCO ARGENTINA LTDA. El que se encuentra vigente en sus trámites sin registro y/o concesión;

Que, los derechos mineros que existan o pudieran existir dentro de la parcela adjudicada se regirán por el Código de Minería de la Nación Texto Ordenado por Decreto Nacional N° 456/97 y artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Que, la Dirección de Políticas Ambientales y recursos Naturales informa que el inmueble en cuestión se encuentra dentro de la Jurisdicción del Patrimonio Natural y Cultural Quebrada de Humahuaca por cuanto, cualquier actividad a realizar en la zona estará sujeta a uso restringido y bajo pautas de manejo sustentable



« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »  
**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**///...2.-CORRESPONDE A DECRETO N° 2919 - ISPTyV-**

Que, el referido Organismo también sostiene que debe tenerse presente la vigencia de la Ley Provincial N° 5063, Ley 4203, Decreto 676/72, Decreto 4805/96, Resolución 53/91 y Leyes 3014/73 y 3011/73;

Que en autos corre agregado informe elaborado por la Secretaría de Pueblos Indígenas de la Provincia, en la que afirma que no se poseen datos geográficos de comunidades aborígenes en cercanías del inmueble solicitado;

Que, la Unidad de Gestión Quebrada de Humahuaca Patrimonio Mundial informa que el terreno solicitado se encuentra dentro del Área Protegida de la Quebrada de Humahuaca Patrimonio Mundial, por lo tanto debe ajustarse a lo normado por Ley 5206/2000 y su Decreto reglamentario 789/2004;

Que, el presente expediente se tramitó en el marco del Convenio de Cooperación suscrito entre el Instituto Jujeño de Colonización y Compañía Minera Aguilar S.A., por el cual la referida empresa asumió la responsabilidad de realizar la mensura de cinco parcelas rurales y servidumbre de paso por la traza del Gasoducto Tres Cruces - Aguilar

Que, se adjunta en autos, Resolución N° 17-IJC-2013 de fecha 16 de Mayo de 2013, mediante la cual la Consejera Especialista del Instituto Jujeño de Colonización ad Referéndum del Poder Ejecutivo resolvió adjudicar a título gratuito a la Sra. SATURNINA MÉNDEZ, DNI N° 12.330.736, la Parcela 969- Padrón J-6208, con una superficie de 1.851 Has 3954,32 m2 ubicado en el Distrito Tres Cruces – Mina Aguilar, Finca Tejada, Cóndor y Coiruro, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy

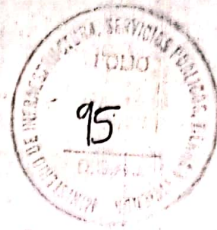
Que, en autos se agrega Dictamen legal elaborado por Asesoría Legal de Fiscalía de Estado (fs. 91) compartido por el Sr. Coordinador de Asuntos Legales de dicho Organismo (fs. 91 vta), mediante el cual, expresa que se encuentran dadas las condiciones para emitir el Acto Administrativo mediante el cual se adjudique a título gratuito la Parcela N° 969 Padrón J-6208, con una superficie de 1.851 Hectáreas 3954,32 m2, ubicado en el Distrito Tres Cruces, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy a favor de la Sra. SATURNINA MÉNDEZ, DNI N° 12.330.736;

Por ello, en uso de facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Ratifícase la Resolución N° 17-IJC-2013 de fecha 16 de Mayo de 2013, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Gratuito a favor de la Sra. SATURNINA MÉNDEZ, DNI N° 12.330.736, la Parcela 969- Padrón J-6208, con una superficie de 1.851 Has 3954,32 m2 ubicado en el Distrito Tres Cruces – Mina Aguilar, Finca Tejada, Cóndor y Coiruro, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracción y División, aprobado bajo el N° 09321 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 24 de Junio de 2009.-

**ARTICULO 2°:** Establécese que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existan o a crearse en el inmueble adjudicado se regirán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15 primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T



« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »  
**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**


**///...3.-CORRESPONDE A DECRETO N° 2919 - ISPTyV-**

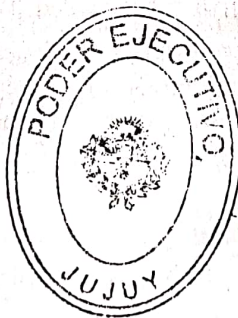
**ARTICULO 3°** Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existan en el lugar, y que los mismos se regirán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.

**ARTICULO 4°:** Por Juzgado Administrativo de Minas, notifíquese este acto a los titulares de las Minas y Cateos

**ARTICULO 5°:** Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario.

**ARTICULO 6°:** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles, Juzgado Administrativo de Minas e Instituto Jujeño de Colonización. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

  
H.C. CARLOS GERARDO ESTIGARRIBIA  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA



  
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR